



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. **2178** DE 2009
(1° de octubre)

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de los postgrados de: Gestión Ambiental Sostenible; Salud Ocupacional; Administración en Salud y Salud Familiar, para elegir a sus representantes ante los respectivos Comités de programas de postgrados, acabados de referir, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2010

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En aplicación del principio consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992; y los Acuerdos Superiores Nos. **004 de 2009** y 004 de 2006; 012 de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo establecido en el **numeral 19. del Artículo 28 del Acuerdo Superior No. 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos**, concordante con lo previsto en el **Artículo 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, Régimen Electoral**, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 1594 de 2009, se declaró desierta la convocatoria de los egresados de las Especializaciones en Gestión Ambiental Sostenible, Salud Ocupacional y Administración en Salud, razón por la cual se requiere volver a surtir el procedimiento, mediante este acto administrativo.

Que el calendario electoral para el proceso que ocupa nuestra atención, se aprobó en forma definitiva en la sesión No. **018 efectuada por el Consejo Electoral Universitario el 21 de septiembre de 2009**, habiéndose fijado el día 24 de octubre de 2009, para la elección del **Representante de los egresados ante los Comités de programa de las Especializaciones en Gestión Ambiental Sostenible, Salud Ocupacional, Administración en Salud y Salud Familiar** y se recomendó como sistema de votación, el establecido en el artículo 13°, numeral 2. del Régimen Electoral Universitario, dando aplicación a lo previsto en el artículo 8°, numeral 8., íbidem, o sea, **VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL**.

Que conforme con lo establecido en el párrafo dos de este último artículo mencionado, el Consejo Superior Universitario, en la sesión ordinaria No. **035 de septiembre 29 de 2009**, decidió **acoger la recomendación del Consejo Electoral Universitario, aprobando como sistema de votación para esta elección, el señalado en el numeral 2. de la misma preceptiva, o sea, VOTACIÓN CON TARJETA ELECTORAL**.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **2178** DE 2009
(1 de octubre)

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de los postgrados de: Gestión Ambiental Sostenible; Salud Ocupacional; Administración en Salud y Salud Familiar, para elegir a sus representantes ante los respectivos Comités de programas de postgrados, acabados de referir, para el período comprendido entre el **29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2010**

Página 2 de 5

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Convocar a los EGRESADOS de los postgrados de: Gestión Ambiental Sostenible; Salud Ocupacional; Administración en Salud y Salud Familiar, para elegir a sus representantes ante los respectivos Comités de programas de postgrados, acabados de referir, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2010

ARTÍCULO 2º. REQUISITOS: Establecer que, de conformidad con lo previsto en el Artículo No.012 de 2003, los interesados en inscribirse como candidatos a la elección de representante de los egresados ante los respectivos Comités de Programas de Postgrado antes mencionados, deben acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser egresado graduado de un programa de postgrado, de conformidad con esta convocatoria
2. No haber sido sancionado penalmente
3. No haber sido sancionado disciplinariamente en los tres años anteriores a la fecha de la correspondiente inscripción.

PARÁGRAFO: Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante constancia expedida por la Secretaria General.
- ❖ El del numeral 2 y 3, a través de certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.

.ARTÍCULO 3º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Definir que la inscripción de candidatos para ser representante de los egresados ante los respectivos Comités de Programa, se realizará en el lapso de tiempo comprendido entre el **5 y el 8 de octubre de 2009**, inclusive, cuya actuación se efectuará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.; y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO 1.: Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar, tanto en medio magnético como en físico, una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual, los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, cuyo contenido no podrá ser superior a tres folios, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del artículo 20º del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2.: De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos, del artículo 17º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas, se podrán



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **2178** DE 2009
(1 de octubre)

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de los postgrados de: Gestión Ambiental Sostenible; Salud Ocupacional; Administración en Salud y Salud Familiar, para elegir a sus representantes ante los respectivos Comités de programas de postgrados, acabados de referir, para el período comprendido entre el **29 de octubre de 2009** y el **28 de octubre de 2010**

Página 3 de 5

efectuar el **9 de octubre de 2009**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **13 de octubre de 2009**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el día **15 de octubre de 2009**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en página web y en la cartelera de la Secretaría General, durante la misma fecha.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **16 de octubre de 2009**, a las 9:00 a.m. como fecha y hora para la realización del sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos, para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo previsto en el artículo 20° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se dispone que este proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **15 y el 17 de octubre de 2009**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la Secretaría General, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los egresados aptos para votar de las respectivas especializaciones señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo, listados que deberán expedirse, a más tardar, el día viernes **16 de octubre de 2009**.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General de la Universidad, luego que opere lo previsto en el artículo 21°, parágrafo dos y tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 y la depuración establecida en el artículo 22° del mismo ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la instalación de un (1) puesto de votación, los cuales tendrán la siguiente ubicación:

1. Puesto Dos, en la Sede San Antonio, en la siguiente dirección: Calle 37 No. 41 – 02, Barzal Alto.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en el acta de la sesión ordinaria No. **035 del 29 de septiembre de 2009**, efectuada por el Consejo Superior Universitario, la elección



RESOLUCIÓN RECTORAL No. **2178 DE 2009**
(1 de octubre)

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de los postgrados de: Gestión Ambiental Sostenible; Salud Ocupacional; Administración en Salud y Salud Familiar, para elegir a sus representantes ante los respectivos Comités de programas de postgrados, acabados de referir, para el período comprendido entre el **29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2010**

Página 4 de 5

del representante de los profesores ante este Cuerpo Colegiado, se realizará mediante el SISTEMA DE TARJETA ELECTORAL. (Artículo 13° numeral 2. del Régimen Electoral Universitario)

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que, la elección de los representantes de los egresados ante los respectivos Comités de Programa, se realicen durante el día 24 de octubre de **2009**, en el horario de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Disponer la ubicación de una (1) mesa de votación, de acuerdo con la siguiente ubicación:

- **DIA SÁBADO 24 de octubre de 2009:**

PUESTO 2 – SEDE SAN ANTONIO 8:00 a.m. a 4:00 p.m.		
No. de Mesa	Ubicación	Estudiantes que votan
12	Hall de la entrada principal	Especialización en Gestión Ambiental Sostenible, Salud Ocupacional, Administración en Salud y Salud Familiar.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el día **jueves 15 de octubre de 2009**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de la realización de la jornada electoral o votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el Artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial elaborado para el efecto.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, los candidatos podrán designar a las personas que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario, a más tardar el día **viernes 16 de octubre de 2009**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **26 de octubre de 2009**, a las 9:00 a.m., en el Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en la Sede Barcelona, como fecha, hora y lugar para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el escrutinio general, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 2178 DE 2009
(1 de octubre)

Por la cual se convoca a los EGRESADOS de los postgrados de: Gestión Ambiental Sostenible; Salud Ocupacional; Administración en Salud y Salud Familiar, para elegir a sus representantes ante los respectivos Comités de programas de postgrados, acabados de referir, para el período comprendido entre el 29 de octubre de 2009 y el 28 de octubre de 2010

Página 5 de 5

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el artículo 36° y ss. del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **27 de octubre de 2009**, a las 8:00 a.m., en la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; además, se debe tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo dispuesto en el Código Electoral Colombiano y en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio,

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Rector

Proyectó : Yolanda Bustos Castro
Marleny L.